



ORDEN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT) PARA LA PRESTACIÓN DE PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO UNIVERSITARIO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10. Uno.18 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) para el ejercicio 2024 tiene consignada en la partida 18.03.00.313P.442.01, proyecto 47166, una subvención nominativa por importe de **30.000,00 €** a favor de la **Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)** para "prestación de programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en el marco universitario". Estos créditos son aportados en su totalidad por el Pacto de Estado (gasto elegible).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 1, que *"únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones"*, añadiendo que *"la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley"*.

El Decreto 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (modificado por el Decreto 3/2024, de 18 de enero) establece que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras actuaciones, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

De acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, el citado gasto está exento de fiscalización de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control externo ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Artículo 1. Objeto de la subvención y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de una subvención para la prestación de servicios y programas en materia de sensibilización, prevención y atención a mujeres víctimas de violencia de género en la Universidad Politécnica de Cartagena, en base del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La finalidad es financiar distintas actividades orientadas a luchar por la erradicación de todo tipo de violencias cuando éstas son ejercidas contras las mujeres, a través de la concienciación, la formación o la sensibilización de toda la comunidad universitaria, tales como:

- Cursos/talleres de formación para alumnado y personal de la universidad sobre temas de género, incluyendo el sexismo, la igualdad de género, discriminación, violencia (de género) y acoso, convivencia, etc.
- Curso de defensa personal para mujeres.
- Organizar charlas /mesas redondas con expertos en temas de género, feminismo, igualdad de género, discriminación, violencia (de género) y acoso, convivencia, etc. ... proporcionando una plataforma para el diálogo y la educación.
- Campañas visuales en los Campus sobre igualdad, relaciones saludables, diferentes tipos de violencia.
- Instalación del punto violeta de información y ayuda en los centros universitarios y de trabajo, y en las diferentes actividades universitarias.
- Concursos de relatos, obras de arte, etc.... que nos ayuden a captar como percibe la comunidad universitaria lo que es la igualdad y la violencia de género, y que a la vez que son un escaparate para atraer a la comunidad universitaria al interés por estos temas.
- Congreso sobre violencia de género, igualdad, trata de mujeres y niñas.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada por esta Orden se registrá, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

Atendiendo al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o





de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad a la vista de la Propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en esta Orden.

Artículo 4. Financiación.

La cuantía de la subvención asciende a **30.000,00 euros**, y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. Estos créditos son aportados en su totalidad por el Pacto de Estado (gasto elegible).

Artículo 5. Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en esta Orden la **Universidad Politécnica de Cartagena** con NIF **Q8050013E**, entidad que viene colaborando con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, para la sensibilización, prevención y atención a mujeres víctimas de violencia de género en el marco universitario.

Artículo 6. Pago de la subvención y plazo de ejecución.

De conformidad con el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012 (BORM 13 de enero de 2012), el pago de la presente subvención se realizará trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.

Conforme al artículo 29, apartado 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago a la citada Entidad se realizará conforme a lo previsto en la presente Orden, y dado el fin público que concurre en este caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo **16.2 a)** del mismo texto legal.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención será el comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.





Artículo 7. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en particular los siguientes:

1. Los gastos de personal.
2. Los pagos de alquileres para realización de actividades.
3. El material fungible.
4. Los gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Los gastos de servicios profesionales.
6. Los pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
7. Gastos derivados de la realización de estudios e investigaciones en el marco universitario, relacionados con la materia objeto de la subvención
8. Otros: Publicidad y propaganda.

Artículo 8. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria, para la realización por sí misma del proyecto subvencionado.

Asimismo, los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante las entidades beneficiarias, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General competente en materia de prevención de la violencia contra la mujer.

En ningún caso, será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero. De acuerdo con lo señalado por el artículo 11, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se considerarán subcontratación la realización de la actividad por los miembros o asociados.

La entidad subcontratada está sujeta al deber de colaboración según los términos previstos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.





Artículo 10. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
- b) **La memoria técnica de actuación justificativa** de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos que reflejará los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado **se presentará** ante el órgano responsable del seguimiento **con anterioridad al 15 de febrero del año 2025**.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.
- d) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y en colaboración con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.
- g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- h) Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas





estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

- i) Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 11. Régimen de Justificación.

1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

2.- En el plazo establecido se presentará una memoria justificativa que comprenderá los siguientes documentos facilitados por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género:

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación facilitados por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género:

- Desglose de gastos ejecutados
- Relación de gastos de personal contratado
- Certificación contable de justificantes de gasto
- Relación general de liquidación de gastos de viaje
- Liquidación individual de gastos de viaje





b.2) Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 12. Modificaciones.

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en la presente Orden, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto presentado por la entidad beneficiaria, en el plazo establecido en el párrafo tercero del artículo 7 de la presente Orden.

Asimismo, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del programa subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos a terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

En caso de modificación de los conceptos recogidos en el proyecto subvencionado y de los importes previstos, serán admitidas las alteraciones inferiores al diez por ciento del coste, siempre que la suma global de estas alteraciones no supere el veinticinco por ciento del coste total del proyecto.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos a terceros.

Artículo 13. Adaptación del procedimiento a la administración electrónica.

En aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas.

A estos efectos todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el "formulario de solicitud genérica" código 3494 correspondiente a esta subvención y seleccionando





como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

Artículo 14.- Incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
- b) El incumplimiento de objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
- c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el apartado décimo de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 15.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a la responsabilidad y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 17. Publicidad de la subvención.

1.- Todas las actividades, y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión





que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad y contra Violencia de Género, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Protección de datos.

En atención a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de esta Orden, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella, a las unidades técnicas que los han aportado.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en esta Orden.

En cuanto a la seguridad de los datos, estos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la presente Orden, será considerado también responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y acreditados los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario de la subvención, mediante declaración responsable otorgada por la **Universidad Politécnica de Cartagena**, y constando asimismo en el expediente, el informe relativo al cumplimiento de las condiciones que dan derecho a los beneficiarios a la concesión de la subvención, conforme establece el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género

Subdirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DISPONGO

Primero.- Autorizar el gasto y disponer el crédito que comporta la concesión de la presente subvención por importe de **30.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria **18.03.00.313P.442.01**, proyecto de gasto **47166**, subproyecto **047166240001**, de la Ley 4/2023 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Segundo.- Conceder la subvención a la **Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)** con **NIF Q8050013E** por el citado importe.

Tercero.- Que por el Servicio correspondiente se elabore y contabilice el documento contable AD con cargo al documento **R38355**.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ana Belén Martínez Garrido

MARTINEZ GARRIDO, ANA BELEN
19/06/2024 13:52:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6f3373ae-2e32-3776-58c-00505696280

